CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA No. 009-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM6029-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM CON NIT. 901.542.789-6, FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA CON NIT 800.241.602-1

El señor Teniente Coronel **RICARDO ALFONSO LESMES SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 80.058.552 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor (E), cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día No. 078 de fecha 29 de septiembre de 2023 del Comando Aéreo de Combate No. 5, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, con NIT 901.542.789-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA CLÍNICA VIDA** identificada con NIT. 800.241.602-1, representada legalmente por la señora **MARIA JIMENA CALLE RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.701.910 expedida en Medellín, en adelante EL CONTRATISTA; quien, por virtud de la propuesta presentada, SE OBLIGA con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM a ejecutar el objeto del contrato el cual corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD CON ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS (SEGÚN FICHA TECNICA) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES",** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP del proceso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES ($116.000.000,00) PESOS MCTE** destinados de acuerdo al presupuesto oficial asignado para llevar a cabo la presente contratación con los siguientes documentos presupuestales:

CPA No. 013 del 28 de julio de 2023

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM	SUB ITEM 2	REC					
02	02	02	02	02	02			16	SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJDAD	GLOBAL	1,00	$116.000.000,00	$ 116.000.000,00
												VALOR TOTAL CPA	**$ 116.000.000,00**

1.2 LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAC	**VALOR PAGOS**	**CORTE FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO**	**PLAZO TRÁMITE DOCUMENTOS PAGO** para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
PAC NOVIEMBRE 2023	Contra Facturación Mensual	FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A CORTE 31 OCTUBRE 2023	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
PAC DICIEMBRE 2023	Contra Facturación Mensual	FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A CORTE 30 NOVIEMBRE 2023	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2024	Contra Facturación Mensual	FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A CORTE 15 DICIEMBRE 2023	

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA radica la facturación correctamente, con todos sus soportes y los RIPS, posterior al proceso de auditoria por parte del ESM se da tramite de pago a las facturas que cuentan con concepto favorable para pago de los servicios prestados. El contratista deberá firmar el acta de recibo a satisfacción y enviar la planilla y el certificado paz y salvo de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías que se hayan pagado a la fecha de corte de facturación, conforme a los tiempos de pago (vencido o anticipado) que aplica la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento de compras públicas y Departamento Financiero CACOM-5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad contratada deberá registrar el correo del supervisor del contrato y enviar las facturas y notas crédito o débito emitidas a este correo con el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), para efectuar el correspondiente envío para la validación ante la DIAN.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

PARÁGRAFO QUINTO: : El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El Ministerio no aceptará facturas cambiarias de compraventa.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO OCTAVO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posterior a la radicación de documentos para pago.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

En las instalaciones propias de la IPS contratada o sus sedes autorizadas.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de Diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM AL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato

lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, expedirá el

respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso

fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, la aprobación de estos por parte del MINISTERIO, y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	*ST. NICOLAS ANDRES OLAVE SOLER, o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante Acto administrativo.*	ESM
Supervisor Suplente	*ST. BANDA BALLESTAS ROSA BEATRIZ, o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante Acto administrativo.*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150**

de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 – Garantías

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta por parte del CACOM-5, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTIAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGSA-JEFSA–CACOM5-ESM con NIT 901.542.789-6** que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	$34.800.000,00	Vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, es decir hasta 15**/abril/2024**. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	10%	$11.600.000,00	Una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, es decir, hasta **15/dic/2026.**
Calidad del servicio	30%	$34.800.000,00	Una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, es decir, hasta **15/abr/2024.**

SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES		
AMPARO EXIGIBLE	**SMMLV**	**VIGENCIA**
Póliza Responsabilidad Extracontractual y/o Medica Global / para clínicas y hospitales	200 SMMLV $232.000.000,00	**DESDE**: la legalización y perfección. **HASTA:** El término de ejecución del contrato. Es decir, hasta **15/dic/2023**.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Obligándose a constituir a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGFA-JEFSA-CACOM-ESM. 5 NIT N 901.542.789-6 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombiana los amparos mencionados.

Cláusula 13 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, oferta del contratista).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.